



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 027-2022-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1661-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 29-2022-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1053-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 448-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 415-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 058-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1767-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGHESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"



MPMN  
GIP  
CEEFM  
CAHT-AL  
OSLO  
SPH  
GPP  
GAJ  
CEEFM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril de 2022

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 192-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2021, *resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con cincuenta y ocho (58) folios sueltos, un (01) file A4 a ochenta y cinco (085) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 60 DÍAS CALENDARIO  
**PRESUPUESTO TOTAL** : S/. 188,669.93 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		154,016,27
G. ISTOS GENERALES	11,00%	16,941,79
G. ISTOS DE SUPLEVISION	5,00%	7,700,81
G. ISTOS DE ADMINISTRACION	4,50%	6,930,73
G. ISTOS DE LIQUIDACION	2,00%	3,080,33
TOTAL DEL PRESUPUESTO		188,669,93

Que, mediante INFORME N° 027-2022-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2022, el Ing. Adolfo Valdemar Vizconde Rojas – Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y recomienda remitir la misma a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y aprobación por el Inspector del Mantenimiento;

Que, mediante INFORME N° 1661-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2022, el Mag. Ing. Pablo César Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Provéido N° 4937-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 29-2022-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, remite al Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del cual concluye: "Revisado el Expediente de Ampliación de plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", **SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente de Ampliación de plazo N° 01, debido a que cumple con la directiva denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018.

M/GP/GM/MPMN  
P/GP/CEEFM/MPMN  
C/M/AL/CEEFM/MPMN  
C/A  
X  
GPI  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
GHI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 081-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril de 2022

expediente cuenta con doce (12) folios sueltos, 01 file A4 a cuarenta y tres (43) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

Modalidad : Ejecución Presupuestaria Directa  
Presupuesto Total : S/. 188,669.93 Soles  
Plazo de Ejecución Inicial : 60 días calendario (del 01/02/2022 al 01/04/2022)  
Ampliación de Plazo N° 01 : 30 días calendario (del 02/04/2022 al 01/05/2022)  
Sin Incremento Presupuestal

**Total Plazo de Ejecución** : 90 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MAQUINARIA PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA